

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, párrafo 1, inciso i); 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como las disposiciones aplicables del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 14 de la presente Resolución, se impone al **Partido Socialdemócrata en Liquidación** las siguientes sanciones y se ordena una vista:

- a) Amonestación Pública por lo que hace a las faltas formales descritas en las conclusiones 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; asimismo, respecto de la conducta descrita en la conclusión 26 se ordena dar Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Amonestación Pública respecto de la falta sustantiva descrita en la conclusión 25.
- c) Amonestación Pública por lo que hace a la falta sustantiva descrita en la conclusión 27.

SEGUNDO. Notifíquese el Dictamen Consolidado y la presente Resolución al Partido Socialdemócrata en Liquidación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Dictamen Consolidado y la presente Resolución relativos a los informes de campaña presentados por el Partido Socialdemócrata en Liquidación correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o, en su caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que resuelva dicho recurso junto con la sentencia correspondiente.

CUARTO. Este Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a las autoridades citadas en los incisos respectivos de los considerandos de la presente Resolución, para los efectos señalados.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de dos mil diez, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**